RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 004 2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-006-2019

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG."

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: " *(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 32 ibídem, prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*;

Que, el artículo 50, ibídem, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- *Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

Que, el artículo 52, ibídem, determina lo siguiente:

"Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos y profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera

individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."*;

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)"*;

Que, el artículo 56, ibídem, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

*"**Art. 56.- Convocatoria.-** En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley*

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. "

Que, el artículo 57 del RGLOSNCP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"***Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.-*** *El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días"*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-13928-M de 07 de diciembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: *"(...) la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial para la contratación por Cotización, del "Contratación de un taller multimarca para camionetas, jeeps y camiones del MAG".";*

Que, mediante Resolución de Inicio No. 278-2019, de 12 de diciembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente:

"***Artículo 1.-*** *Autorizar el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG", con un presupuesto referencial de 174.000,00 (ciento setenta mil con 00/100 dólares de las Estados Unidos de América) más IVA y un plazo de ejecución de 330 días calendario, contados desde la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestario del contrato.*

Artículo 2.- *APROBAR los pliegos precontractuales y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-*

MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG".";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la **"***CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG***",** lo cual fue notificado a los miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-14303-M, de 13 de diciembre de 2019;

Que, mediante Acta No. 001, de 18 de diciembre de 2019, denominada "Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez y el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la **"**CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG**"**, se evidenció que:

"(…) hasta las 20h00 del 16 de diciembre de 2019, fecha y hora límite previstas en el cronograma para la presentación de preguntas, se recibieron dos (2) consultas, relacionadas con la información publicada en el portal de compras públicas, conforme se transcribe a continuación:

"Pregunta 1

Pregunta / Aclaración : *Estimados, en los parámetros de calificación de experiencia general y específica indican "Los 35 puntos se dividirán para el numero de trabajos presentados como experiencia general" es decir calificaran por número de contratos o por monto total de los mismo favor su aclaración?"*

"Pregunta 2

Pregunta / Aclaración : *Estimada Comisión tecnica: Al respecto del requisito que el proveedor cuente con talleres entre los13 km a la redonda de la institución va en contra de lo que establece la LOSNCP en su articulo 4 que precisa: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y, participación nacional. Acaso aquellos talleres que no cumplen con lo solicitado en el perimetro, NO PAGAN IMPUESTOS, para que sean discriminados de esta manera. Por favor eliminar esta restricción."*

*"**4.1** Una vez conocidas las preguntas efectuadas a través del portal de compras públicas del SERCOP, los señores Miembros de la Comisión Técnica, proceden a absolver las consultas recibidas en el procedimiento de cotización de bienes y servicios COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "**CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG**", al tenor de lo que sigue:*

*"**Pregunta 1: Estimados, en los parámetros de calificación de experiencia general y específica indican "Los 35 puntos se dividirán para el numero de trabajos***

presentados como experiencia general" es decir calificaran por número de contratos o por monto total de los mismo favor su aclaración?"

Respuesta:

Experiencia General

Los 35 puntos se dividirán para el número de trabajos presentados como experiencia general, una vez revisado se realizará la suma de los trabajos que cumplan con los parámetros establecidos.

Experiencia Específica

Los 30 puntos se dividirán para el números de trabajos presentados como experiencia específica, una vez revisado se realizará la suma de los trabajos que cumplan con los parámetros establecidos.

"Pregunta 2: Estimada Comisión tecnica: Al respecto del requisito que el proveedor cuente con talleres entre los13 km a la redonda de la institución va en contra de lo que establece la LOSNCP en su articulo 4 que precisa: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y, participación nacional. Acaso aquellos talleres que no cumplen con lo solicitado en el perimetro, NO PAGAN IMPUESTOS, para que sean discriminados de esta manera. Por favor eliminar esta restricción.

Respuesta:

Las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encuentra ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas, parroquia La Carolina, el cual forma parte del hipocentro de la ciudad de Quito, que es en donde se concentra la gran zona comercial y financiera de la ciudad; y en donde también se encuentran importantes establecimientos educativos y lugares de recreación, hacia y de donde se desplazan miles de ciudadanos con fines educativos, laborales, financieros e inclusive recreacionales. De acuerdo al Municipio de Quito, en la ciudad existen a diario una gran congestión vehicular, con un tráfico promedio de 300 mil vehículos al día.

La ubicación particular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo ubica entre las zonas más congestionadas de la ciudad, siendo estos el sector de la Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas. La localización de infraestructura de atracción poblacional en la Carolina tenemos al Colegio Ben alcázar, Colegio Dillon, Colegio Sagrados Corazones de Rumipamba, Colegio Eloy Alfaro, Tecnológico Israel, entre otros que acrecientan la cantidad de circulación vehicular durante todas las horas del día y que no permite la fluidez motorizada de manera armónica.

De acuerdo al documento publicado sobre el "Diagnóstico de la Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito para el Plan Metropolitano de Desarrollo Territorial" en el año 2014, el 46.5% de desplazamientos diarios se realizan hacia y desde el hipocentro de Quito, sector donde se ubican las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.":

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-14964-M, de 24 de diciembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Servidor Público 1, para que intervenga como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento COTBS-MAG-006-2019;

Que, mediante Acta Nro. 002, de 26 de diciembre de 2019, denominada "Acta de Apertura de Ofertas", el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Delegada del Área Requirente; y, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, informaron lo siguiente:

"(…) se ha recibido cuatro (4) ofertas debidamente selladas dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, esto es, hasta las 12h00 del día 24 de noviembre de 2019. En el día y hora señalada en el calendario publicado en el Portal de Compras Públicas, se presentó la siguiente oferta en sobre cerrado:

No.	*Oferente*	*Fecha y hora de recepción*	*Documentos*
1	***PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES***	***24 de Diciembre de 2019 09:50***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***
2	***ALBUJA MORALES CRISTHIAN PATRICIO***	***24 de Diciembre de 2019 11:03***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***
3	***SANTIAGO SIMBAÑA***	***24 de Diciembre de 2019 11:24***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***
4	***LUIS CONDOR***	***24 de Diciembre de 2019 11:53***	***1 SOBRE MANILA CERRADO***

";

Que, mediante Acta Nro. 003, de 26 de diciembre de 2019, denominada "Acta de Detalle de Errores de Forma y Solicitud Convalidación de Errores", el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Delegada del Área Requirente; y, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, resolvieron:

"(…) solicitar a los siguientes oferentes, la convalidación de errores que se describe a continuación:

- ***LUIS CONDOR***

Convalidar lo siguiente:

OFERENTE	*SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN*	*OBSERVACIONES*
LUIS CONDOR	*EQUIPO DE TEMPLADO* *ADJUNTAR DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *GATA TIPO LAGARTO* *ADJUNTAR DOCUMENTACION*	***RESOLUCIÓN SERCOP 072:*** ***ART. 153.- ERROR DE FORMA."*** *SE ENTENDERA POR ERRORES DE FORMA AQUELLOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACION ALGUNA DEL CONTENIDO SUSTANCIAL DE LA OFERTA TALES COMO ERRORES TIPOGRAFICOS*

	DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA *JUEGO DE HERRAMIENTAS* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *ALINEADORA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *HERRAMIENTAS DE PRECISIÓN* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *PIE DE REY* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL JEFE DE TALLER*	*DE FOLIADO, SUMILLA"...*

- ***SANTIAGO SIMBAÑA***

Convalidar lo siguiente:

OFERENTE	***SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN***	***OBSERVACIONES***
SANTIAGO SIMBAÑA	*EQUIPO DE SUELDA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *RECTIFICADOR DE DISCOS* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA*	***RESOLUCIÓN SERCOP 072:*** ***ART. 153.- ERROR DE FORMA."*** *SE ENTENDERÁ POR ERRORES DE FORMA AQUELLOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CONTENIDO SUSTANCIAL DE LA OFERTA, TALES COMO ERRORES TIPOGRÁFICOS DE FOLIADO SUMILLA ...*

	JUEGO DE HERRAMIENTAS *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *ALINEADORA 3D* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *TECLE* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *HERRAMIENTAS DE PRECISIÓN* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *FOSA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *ADJUNTAR REGISTRO DE SENECYT DE PAÚL EMILIANO LAMIÑA* *ADJUNTA TÍTULO DE GIOVANNY BRICEÑO ORDOÑEZ* *ADJUNTAR TÍTULO DE LUIS GIOVANNY NAVARRETE* *ADJUNTAR TÍTULO DE ANDRES GUILLERMO MALDONADO, DIEGO TOAPANTA, LIGIA MALDONADO*	

- ***PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES***

Convalidar lo siguiente:

OFERENTE	*SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN*	*OBSERVACIONES*

PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES	*VALOR CONSTANTE EN LA TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS NO COINCIDE EN EL DESGLOSE DE VA LORES* *EN LA PAGINA 119 SE DETALLA UN PRECIO QUE DIFIERE DEL VALOR OFERTADO.* *EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERTE EN EL CONTRATO #1 NO ADJUNTA CONTRATO COMPLEMENTARIO* *EN EL CONTRATO #2 NO ADJUNTA CONTRATO COMPLEMENTARIO* *EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE EL CONTRATO #6 VERIFICAR EL VALOR CONSTANTE DEL FORMULARIO POR NO SER CONCORDANTE CON LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE* *EN EL CONTRATO #7 VERIFICAR EL VALOR CONSTANTE DEL FORMULARIO POR NO SER CONCORDANTE CON LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE* *EN EL CONTRATO # 11 LA FECHA DE RECEPCION CORREPONDE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO* *EN EL CONTRATO# 14 REVISAR MONTOS DEL CONTRATO YA QUE NO CONCUERDA CON LA DOCUEMNTACION DE SOPORTE*	***Resolución SERCOP 072:*** ***Art. 153.- Error de forma."*** *Se entenderá por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos de foliado, sumilla"…*

- ***ALBUJA MORALES CRISTHIAN PATRICIO***

Convalidar lo siguiente:

OFERENTE	***SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN***	***OBSERVACIONES***
ALBUJA MORALES CRISTHIAN PATRICIO	*ANALIZADOR DE GASES* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *ASPIRADORA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA*	***Resolución SERCOP 072:*** ***Art. 153.- Error de forma."*** *Se entenderá por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos de foliado, sumilla"…*

	EQUIPO DE SUELDA *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *EQUIPO DE SUELDA EQUIPO MIG* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *EQUIPO DE SUELDA AUTÓGENA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *RECTIFICADOR DE DISCOS* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *COMPRESOR* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *EQUIPO DE CARGA DE BATERIA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *BALANCEADORA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *TECLE* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA*	

	MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITE LO SOLICITADO EL EN PLIEGO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA* *FALTA INVENTARIO DE SALIDAS DE TOMA NEUMATICA Y FOSA* *ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TECNICO*	

";

Que, mediante Acta Nro. 004, de 07 de enero de 2020, denominada "Calificación de Ofertas", el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Delegada del Área Requirente; y, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente*:*

"Tras la revisión de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que ***CUMPLE*** *con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-006-2019 y por lo tanto,* ***se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje****, la oferta presentada por:*

- ***SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER***

Adicionalmente, concluyen que ***NO CUMPLEN*** *con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-006-2019 y por lo tanto,* ***no se encuentra habilitadas para continuar con la etapa de evaluación por puntaje****, ofertas presentadas por:*

- ***LUIS CONDOR,*** *por no cumplir con la experiencia mínima del personal técnico solicitada en los pliegos y términos de referencia, adicionalmente se evidencia que no cumple con el equipo mínimo requerido.*

- ***ALBUJA MORALES CRISTHIAN PATRICIO,*** *por no cumplir con la experiencia mínima del personal técnico solicitada en los pliegos, adicionalmente cabe indicar que se evidencio que la sumatoria total de la tabla de cantidades y precios difiere del valor total ofertado.*

- ***PATRICIO XAVIER PROAÑO MORALES,*** *por no cumplir con el plan de contingencia solicitado en los pliegos y términos de referencia, adicionalmente cabe indicar que se evidencio que la sumatoria total de la Tabla de Cantidades y Precios difiere del valor total ofertado y se evidencio que en la Tabla de Repuestos Preventivos no consta la cantidad de repuestos de trampa de agua del modelo de vehículo MAZDA BT50.*

5.2 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE				
COTBS-MAG-006-2019				
OBJETO: CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG				
OFERENTE: SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER				
PARÁMETRO		***PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)***	***JUSTIFICACIÓN***	***PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)***
1	*EXPERIENCIA GENERAL*	*10*	*Por cumplir con los parámetros requeridos en los pliegos y términos de referencia*	*10*
2	*EXPERIENCIA ESPECIFICA*	*10*	*Por cumplir con los parámetros requeridos en los pliegos y términos de referencia*	*10*
3	*EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO*	*5*	*Por cumplir con la experiencia mínima del personal técnico solicitado en los pliegos*	*5*
4	*OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD*	*10*	*Por cumplir con los otros parámetros solicitados en los pliegos y términos de referencia*	*10*
5	*OFERTA ECONOMICA*	*50*	*Por cumplir con los parámetros requeridos en los pliegos y términos de referencia*	*50*
6	*VAE*	*5*	*De acuerdo al VAE declarado en la oferta*	*4.06*
7	*MYPES Y EPS*	*5*	*De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE*	*5*
8	*MYPES Y EPS Locales*	*5*	*De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE*	*5*
TOTAL PUNTAJE POSIBLE		***100***	***TOTAL PUNTAJE OBTENIDO***	***99.06***

Que, mediante Informe de Recomendación del proceso de cotización de bienes y servicios COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG", de fecha 08 de enero de 2020, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Delegada del Área Requirente; y, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, recomendaron lo siguiente: *"(…) realizar la adjudicación de dicho proceso a la razón social* ***SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER****, con* ***RUC 1713818563001****, por un valor de* ***USD 166.263,00 (CIENTO SESENTA Y SIES MIL DOS CIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/00) MAS IVA*** [illegible]

ejecución de 330 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote los recursos presupuestarios del contrato.";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0277-M, de 08 de enero de 2020, el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento No. COTBS-MAG-006-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe referido del considerando previo, para su aprobación y revisión pertinente.;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0313-M, de 09 de enero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que: *"Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.";*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por los Miembros de la Comisión Técnica, conformada por el señor Ivan Patricio Andrade Ipiales, Presidente de la Comisión Técnica, la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Delegada del Área Requirente; y, el señor Carlos Augusto Cachumba Cachumba, Profesional afín al objeto de contratación, en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG", adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0277-M, de 08 de enero de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-006-2019, cuyo objeto es la ***"CONTRATACION DE UN TALLER MULTIMARCA PARA CAMIONETAS, JEEPS Y CAMIONES DEL MAG",*** a la razón social: **SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER**, con **RUC 1713818563001**, por el monto de USD **166.263,00 (CIENTO SESENTA Y SIES MIL DOS CIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/00) MAS IVA**, con un plazo de ejecución de 330 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la razón social **SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER**, con **RUC 1713818563001,** con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP; y, la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 10 ENE. 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA